

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

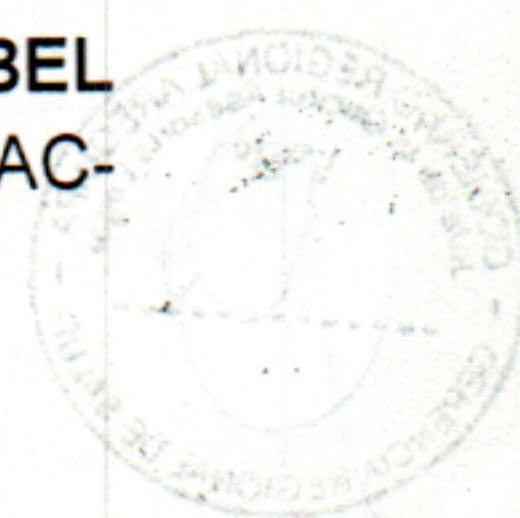
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 137 -2025-GRA/GRS/GR/OAL

VISTO, El Oficio N° 475-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AL, el director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma eleva el recurso de apelación interpuesto por **EVELYN MARIBEL HANCO QUISPE**, en contra de la Resolucion Directoral N° 019-2025-GRA/GRS/GR/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD. Todo con Expediente SGD N° 481405, Documento N° 8160126.



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de enero del año 2025, la Red de Salud Arequipa Caylloma, resolvió contratar por reposición provisional por reemplazo en la plaza vacante del D.Leg 276 en cumplimiento al expediente judicial N° 0951-2024-19-401-401-JR-DC-02 a doña Evelyn Maribel Hanco Quispe para que realice la función de Bióloga a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025 en reemplazo de Velásquez Flores Epifanía del Centro de Salud La Joya de la Red de Salud Arequipa Caylloma



Que, con fecha 06 de febrero del 2025, la servidora pública Evelyn Maribel Hanco Quispe, interpone recurso de apelación en contra de la Resolucion Directoral N° 019-2025-GRA/GRS/GR/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, y solicita se "disponga la contratación de la recurrente en la plaza de bióloga que se encuentra vacante y por plazo indefinido tal como lo dispone el mandato judicial recaído en el expediente N° 00951-2024-19-0401-JR-DC-02

Que, la Resolucion N° 02 emitido por el Juez Constitucional en la Medida Cautelar dice "*conceder medida cautelar innovativa solicitada por Evelyn Maribel Hanco Quispe, en consecuencia disponer de manera provisional, el cese del acto vulnerador, permitiendo a al demandante ejercer labores para las que fue contratada; lo que en buena cuenta implica su reposición provisional en el cargo de bióloga en la micro red La Joya, para lo cual se debe renovar el contrato laboral temporal a favor de dicha trabajadora, a partir del primero de enero del 2025 en adelante.* Resaltado es nuestro.

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ello implica que la Red de Salud Arequipa Caylloma deberá reponer provisionalmente a la Bióloga Evelyn Maribel Hanco Quispe y renovar el contrato temporal a favor de dicha trabajadora.

Que, resulta relevante mencionar la Ley N° 30709, ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, la que, en su artículo 6, ha establecido que "[q] queda prohibido que la entidad empleadora despida o no renueve el contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de que las trabajadoras se encuentren embarazadas o en periodo de lactancia en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad", la Red de Salud Arequipa Caylloma, además de la Medida Cautelar, debe renovar el contrato de la bióloga Evelyn Maribel Hanco Quispe, mientras tenga la condición de embarazada o en periodo de lactancia.

Que, en dicho contexto, la Red de Salud Arequipa Caylloma está en la obligación de acatar la decisión judicial en la Medida Cautelar de Innovar en sus propios términos, es decir, el contrato laboral de la bióloga Evelyn Maribel Hanco Quispe **será TEMPORAL**, además de lo prescrito en la Ley N° 30709, por lo que, la solicitud de renovación de contrato a *plazo indeterminado* debe ser desestimado y declarar infundado el recurso de apelación.

Estando a lo visado por la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de renovación de contrato a plazo indeterminado de la bióloga **EVELYN MARIBEL HANCO QUISPE**, consecuentemente, declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación por las consideraciones expuestas

ARTICULO SEGUNDO.- TENER por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Veintidós (22)* días del mes de *Abri*..... (04) del año *2025*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Rafael Ramos
DR. RAFAEL GALLEGOS RAMOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 37184 - RNE. 28063